



En ----- , en la fecha indicada en la firma

REUNIDOS

De una parte **D.** -----, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. Dña.** -----, en calidad de Secretaria y representación de la FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICAS Y DD.AA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA con C.I.F. ----- mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en -----, y provisto de D.N.I. núm. -----.

INTERVIENEN

D. -----, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **Dña.** -----, en calidad de Secretaria y representación de la FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICAS Y DD.AA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.V.L.O.) Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio, en virtud del artículo 4º y 7º de la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana, de 18 de abril de 2011.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor de promoción deportiva que desarrolla la FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICAS Y DD.AA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicho club, de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal, comprometiéndose a cumplir con los artículos 14, 28 y siguientes de Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana, de 18 de abril de 2011, referentes a la medidas de protección al deportista, responsabilidades, garantías y seguros de los organizadores, además del resto de normativas aplicables a este tipo de actividades deportivas de combate.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:



ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El presente convenio no genera obligaciones económicas directas entre las partes, asumiendo cada uno los costes derivados del cumplimiento de las estipulaciones del mismo.

SEGUNDA: Este acuerdo de colaboración viene regulado tal y como se establece en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se fundamenta en la cooperación para el desarrollo de la actividad deportiva/evento deportivo que nos ocupa.

TERCERA: La FEDERACIÓN DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DD.AA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA se compromete a:

- Seguir fomentando el deporte de luchas olímpicas mediante la organización del “I OPEN FULL FIGHT KOMBAT BENIDORM”.
- La fecha para la celebración de esta competición será el día 12 de julio de 2025, en el anfiteatro “OSCAR ESPLÁ”, del parque municipal de L’Aigüera.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes.
- A dar preferencia en el alojamiento de los participantes, en los hoteles de - - - - - , siempre que sea posible.

CUARTA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, facilitará el uso del anfiteatro “OSCAR ESPLÁ” en las fechas indicadas para la celebración de dicho torneo deportivo, en el día y horario siguiente:

- Sábado día 12 de julio, anfiteatro “OSCAR ESPLÁ”, a partir de las 8 horas para montaje y preparación del evento deportivo, siendo el desarrollo del mismo a partir de las 18 horas, hasta su finalización, aproximadamente a las 23 horas. Una vez finalizada la actividad, se procederá la desmontaje de todo el mobiliario y demás elementos utilizados en la instalación.
- Vestuarios asignados para los deportistas.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de almacenes para material, vestuarios, etc. así como luz artificial, en caso de ser necesaria.

QUINTA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Concejalía de Deportes, Concejalía de Cultura, Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible, tal como:

- 8 mesas de 1m80cm.



- 1 mesa de 1m80cm para los servicios sanitarios.
- 4 papeleras-cubos de limpieza.
- 80 sillas para anfiteatro.
- 20 vallas delimitadoras de plástico.
- 10 Catenarias/delimitadores.
- 2 alargaderas con toma de corriente eléctrica.

SEXTA: Todos los gastos inherentes al montaje del evento, correrá a cargo de la FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICAS Y DD.AA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, tales como:

- Montaje de ringg.
- Medidas de seguridad de acceso y de estancia en las instalaciones.
- Decoración de Instalaciones.
- Protocolos.
- Cartelería.
- Acreditaciones – credenciales.
- Vehículos de transporte y de organización.
- Servicios médicos.
- Servicio de ambulancia.
- Seguro deportistas y competición.
- Catering, bebidas, breafing, dietas, etc.
- Obsequios y premios.
- Uniformidad personal colaborador y voluntarios.
- Honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, etc.
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.

Así mismo se comprometen y será responsabilidad del personal de la FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICAS Y DD.AA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA como organizador del campeonato y a la finalización del evento, el desmontar el sábado día 12 de julio, todo mobiliario utilizado que se encuentre en la instalación, para que el domingo día 13 pueda estar disponible dicha instalación para continuar con las actividades programadas y habituales.



SÉPTIMA: El **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, designará en representación de éste y en el acto protocolario de premiaciones, quienes harán la entrega de los trofeos y medallas a los primeros clasificados de cada categoría que participen en dicho torneo.

OCTAVA: La **FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICAS Y DD.AA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** como organizador del torneo, está obligado a cumplir y hacer cumplir a los participantes toda la normativa y reglamentación, tanto federativa como de espectáculos deportivos, referente a este tipo de torneos, siendo responsabilidad del mismo cualquier incumplimiento o negligencia al respecto.

NOVENA: La **FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICAS Y DD.AA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** como organizador de la competición, dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas, participantes y equipos federados, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Campeonato. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

DÉCIMA: La **FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICAS Y DD.AA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** como organizador de la competición deberá cumplir con el Real Decreto 143/2015 en su art. 226, 227 y 228, referente a equipamientos sanitarios, debiendo presentar con al menos 48 horas de antelación, contrato de los servicios de ambulancia y médicos contratados. No garantizar los mismos, podrá dar lugar a su suspensión.

DÉCIMO PRIMERA: La **FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICAS Y DD.AA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:

- Breve descripción y particularidades del evento.
- Clasificaciones y categorías.
- Estadística de asistencia de público y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.
- Breve reportaje fotográfico del evento.

DÉCIMO SEGUNDA: en el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la **FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICAS Y DD.AA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

DÉCIMO TERCERA: protección de datos y confidencialidad.



Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de intercambio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y/o de conformidad con la normativa de protección de datos que resulte de aplicación, en su caso.

Si, por algún motivo, alguna de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información o a datos personales de los que sea responsable la otra parte, quedará obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida el presente acuerdo de colaboración. Todas las partes deberán informar a su personal en estos términos.

Se informa a los representantes de las partes que sus datos personales, así como los de sus empleados y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio de colaboración (los “Datos”), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos. Dicho tratamiento tienen como finalidad dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio de colaboración, así como poder realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello. El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son:

El tratamiento de los Datos está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes, así como en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a las partes derivados de la siguiente normativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público; y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos personales se conservarán mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula y, posteriormente, durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento efectuado de los datos personales. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.

Los datos personales serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

No están previstas transferencias internacionales de los datos ni se realizan decisiones automatizadas.

Los interesados podrán ejercer los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito a la sede electrónica o al registro general del Ayuntamiento, o por correo electrónico a ----- . Así mismo, también podrán ser ejercidos dirigiendo su comunicación a la dirección postal de la FEDERACIÓN DE LUCHAS OLIMPICAS Y DD.AA. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. En ambos casos, se deberá facilitar copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (- - - - -) si lo estiman oportuno.

Para el caso de que el convenio de colaboración implique el acceso de una parte a los datos personales de los que sea responsable del tratamiento la otra, la primera tendrá la consideración



de encargado del tratamiento y deberá firmarse un contrato de encargo de tratamiento en los términos que señala el artículo 28 RGPD. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

DÉCIMO CUARTA: el presente convenio cumple con lo establecido en las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incluyendo:

- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación de convenios y su registro.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que excluye a los convenios de su ámbito de aplicación.
- Ley 1/2022, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, garantizando la difusión pública del texto del convenio.

DÉCIMO QUINTA: el presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

DÉCIMO SEXTA: el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de - - - - - y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA SECRETARIA DE LA
FEDERACIÓN DE LUCHAS
OLIMPICAS Y DD.AA. DE
LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

Fdo.: - - - - - .

Fdo.: - - - - -

Fdo. - - - - - Mas